Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: FUERO SINDICAL- ACCIÓN DE REINTEGRO
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO REALES ESPAÑA.
DEMANDADO: NAVIERA RIO GRANDE SAS.
RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-**2019-00271**-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho, el proceso de referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 3 de diciembre de 2020, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas en primera instancia a cargo de la parte demandante, las cuales se encuentran pendientes por cuantificar. Así mismo, le informo que esta Secretaría en los meses de noviembre de 2020 a enero de 2021 estuvo en proceso de organización y estadística de todo el año 2020, conforme lo solicitado en el nuevo formato suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura, que en el transcurso del año pasado se realizaron labores de digitalización de algunos de los expedientes a cargo del Juzgado y que actualmente se continua con la digitalización especialmente de los procesos ejecutivos, de cumplimiento de sentencia y trámite posterior, ello a pesar de la problemática del Covid-19, el ingreso restringido a las sedes del Juzgado y la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta el Juzgado para adelantar las labores enunciadas. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 31 de mayo de 2.021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial dicta el siguiente:

AUTO

Encontrándose notificada y ejecutoriada las sentencias dictadas por este Juzgado, así como por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, es del caso practicar la liquidación de la condena en costas impuesta a cargo del demandante en Primera Instancia, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 365 del CGP, el cual señala que "Sólo habrá lugar a imposición de costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación."

Por otra parte, como agencias en derecho impuestas contra la parte demandante y a favor de la demandada, se fija en la suma de 1 SMLMV equivalente a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($908.526.oo), ello en atención a lo que establece el numeral 1 inciso segundo literal b, del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y cuyo parámetro para casos como este es: *"...b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V..."*, como ocurre en este caso en el que se trata de una acción de reintegro que no prosperó.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, inclúyase como liquidación de costas y agencias en derecho de primera instancia en favor de la parte demandada NAVIERA RIO GRANDE SAS. y a cargo del demandante, señor JOSE ANTONIO REALES ESPAÑA, la suma de NOVECIENTOS

OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($908.526.oo), conforme lo dispone el numeral 1 inciso segundo literal b, del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2019-00271-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 02 Mes 06 Año 2021
Notificado por el Estado Nº 083
La Providencia de fecha Día 31 Mes 05 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: FUERO SINDICAL- ACCIÓN DE REINTEGRO
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO REALES ESPAÑA.
DEMANDADO: NAVIERA RIO GRANDE SAS.
RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2019–00271-01.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, informo a Ud., que procedo a liquidar las costas contra el demandante así.

Agencia en Derecho 1 º Instancia, la suma.....$908.526.oo

Agencia en Derecho 2º Instancia, la suma.....$ 0.oo

Otros.....$ 0.oo

TOTAL $908.526.oo

LA SECRETARIA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.